



RESOLUCION R-Nº 05 36-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 JUN 2009

Expte. Nº 2.526/08

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, en contra de la Resolución R-Nº 1017-08; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se notifica a la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSA), que deberá proceder al desalojo del local donde funciona el servicio de la fotocopidora en el Edificio de Biblioteca Central y entregar las instalaciones y bienes de la Universidad que tuviere a su cargo, dentro del plazo del cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA, en su Dictamen Nº 10.482, dice lo que textualmente se transcribe a continuación:

"1.- Las presentes actuaciones vienen a consideración de este Servicio Jurídico a fin de que el mismo emita dictamen con relación al Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Martín Corregidor en contra de la Res. Rectoral Nº 1017/08.

Conforme constancias de autos, el Sr. Martín Corregidor, en su carácter de Secretario General de APUNSA, fue notificado de la Res. Rectoral Nº 1017/08 en fecha 22/10/08 (fs. 16) y su presentación de recurso de reconsideración data del 24/10/08, por lo que al estar interpuesta la misma en tiempo y forma, corresponde su consideración.

II.- Antecedentes: Mediante Res. Rectoral Nº 1017/08, la Sra. Rectora de la Universidad, ante la nota presentada por el Secretario del Consejo Superior denunciando una situación irregular respecto a la modalidad de contratación o concesión efectuada a la fotocopidora ubicada en el edificio de Biblioteca Central, resolvió, notificar a APUNSA que debe proceder al desalojo del local donde funciona la fotocopidora y entregar las instalaciones y bienes de la Universidad que tuviere a su cargo dentro de un plazo de 5 días corridos a partir de la notificación.

Dicha decisión tiene como fundamento que la situación viola flagrantemente el Reglamento para el Funcionamiento del Servicio de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Salta aprobado por Res. CS Nº 286/01, que establece en su art. 2º, inc. b) y en el art. 3, que el trámite de concesión de ese servicios estará a cargo de Rectorado.

Que la Res. es Nº 286/01 -Reglamento para el funcionamiento del servicio de fotocopiado-, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece "En los casos de las dos fotocopadoras ubicadas en la Biblioteca Central y la de Rectorado, los importes percibidos en concepto de canon y multas serán transferidas gratuitamente por la Universidad, respectivamente a la Asociación del Personal No Docente (APUNSA) ya la Federación Universitaria de Salta (FUSA), también en el carácter de terceros beneficiarios de los contratos de concesión de servicios". De una correcta interpretación, se desprende que APUNSA no puede ser beneficiaria y adjudicataria o concesionaria al mismo tiempo.

III.- Argumentos del recurso de reconsideración



RESOLUCION R-N° 0536-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 2.526/08

Manifiesta el Secretario General de APUNSA que la Res. Rectoral N° 1017/08 considera a la APUNSA como "concesionaria" cuando no lo es en el caso. Que entiende que dicha Asociación presta servicios, cuya modalidad no está incluida en la Res. CS N° 286/01 que contempla la gestión privada y no la autogestión. Que no obstante si no se contempla la autogestión, tampoco se visualiza el llamado a licitación que establece la resolución aquí recurrida.

Que teniendo en cuenta la Res. N° 70/08, aun a la APUNSA no se le ha informado la "reubicación de la fotocopiadora que funciona en el espacio del Consejo Superior" y que actualmente ocupa, y que el art. 16 del Reglamento vigente establece 30 días hábiles para encuadrarse en las disposiciones vigentes.

IV.- Analizados los fundamentos del recurrente, cabe decir que el mismo no realiza una crítica a los fundamentos de la Res. Rectoral N° 1017/08, en efecto la presentación del Sr. Martín Correjidor en su carácter de Secretario General de APUNSA no expresa los agravios que le ocasiona el acto administrativo que ataca, por lo que en virtud de lo expuesto estimo que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Res. Rectoral N° 1017/08.

Finalmente y en cuanto al art. 16 de la Res. 286/01 al que refiere el Sr. Corregidor, 30 días para encuadrarse en las disposiciones vigentes, sólo resta señalar que desde la notificación de la Res. Rectoral N° 1017/08, ha transcurrido con exceso el citado plazo, por lo que procede el desalojo inmediato, bajo apercibimiento de las acciones legales pertinentes."

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, informa a fs. 27 vta. que el local donde funcionaba la Fotocopiadora, se encuentra desocupado.

Por ello y atento que este Rectorado comparte el Dictamen N° 10.482.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, contra la resolución R-N° 1017-08, por el motivo expuesto en exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al Sr. Héctor Martín CORREJIDOR que conforme al artículo 40 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, puede interponer en contra de la resolución rectoral, recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados a partir del día siguiente a su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Sr. Corregidor. Cumplido siga a RECTORADO, para su toma de razón y demás efectos.



G.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA